negens. rible profes Boleta



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCI	ÓN
Ayuntamientos (año) Juntas vecinales, Juzgad municipales o depende cias oficiales (año) ldem (semestre) Particulares y otras entid des (año)	los en-

Pesetas PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas Particulares y otras entidades (semestre)..... 25 Idem (trimestre)..... Precio de la línea Línea Juzgados m. (edictos) 1 50 Número suelto... Atrasado de más de un mes

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCI-PALES

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmos. Sres .: Vistos los Estatutos reglamentarios propuestos por el Ser vicio especial de Mutualidades y Montepios Laborales de este Ministerio, por los que han de desarrollarse las funciones de previsión social del Mon tepio de los Trabajadores en la Indus tria de la Madera, de ámbito interprovincial que se constituyen a tenor de lo dispuesto en la vigente Reglamen tación de Trabajo de dicha actividad laboral y en la orden de 30 de abril de

En uso de las facultades conferidas a este Ministerio, he dispuesto:

Artículo primero. Aprobar, con ca rácter provisional, los Estatutos Re glamentarios del Montepio de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria de la Madera, de ámbito interprovincial, de La Coruña, Lugo, Pontevedra y Orense, con domicilio en La Coruña; Asturias, León, San tander y Vizcaya, con domicilio en Oviedo; Guipúzcoa, Alava, Navarra y Logroño, con domicilio en San Sebastián; Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora, Salamanca, Avila y Segovia, con domicilio en Valladolid, Zaragoza, Huesca, Soria y Teruel, con domicilio en Zaragoza; Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, con domicilio en Barceiona; Valencia, Alicante, Murcia, Albacete, Castellón de la Plana y Baleares, con domicilio en Valencia; Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz, con domicilo en Madrid; Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Jaén, Córdoba, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta y Meli lla, con domicilio en Sevilla, dispo niendo su inscripción y registro en la forma que se determina en el artículo segundo y capítulo III de la ley de 6 de diciembre de 1941 y decreto de 26 de mayo de 1943, respectivamente.

Articulo segundo. Autorizar al Ser-Vicio Especial de Mutualidades y Montepios Laborales de este Ministerio:

a) Para que pueda proponer el nombramiento con carácter interino, de los cargos técnicos a que se refie len los artícules 62 y 65 de dichos Es

tatutos Reglamentarios y aquellos otros que la práctica aconseje su ne cesidad.

b) Para que pueda proponer cuan tas normas complementarias sean precisas en relación con el desarrollo de la labor de estas Entidades de Pre visión Social.

Articulo tercero. Modificar los particulares de la Reglamentación Nacio nal de Trabajo que puedan oponerse a los Estatutos Reglamentarios que se aprueban por esta orden.

Artículo cuarto. La retención de las cuotas a que se hace referencia en los apartados primero, segundo y tercero del artículo 84 de los Estatutos Reglamentarios que se aprueban, se entenderá con efectos retroactivos a partir de primero de febrero de 1947, fecha de vigencia de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Madera.

Artículo quinto. Disponer su inserción en el Boletin oficial del Estado.

Lo que digo a VV. II. para su cono cimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. -Madrid 29 de julio de 1947.-P. D., Carlos Pinilla Turiño. - Ilmos. seño res Directores generales de Trabajo y Prevision.

ESTATUTOS

Reglamentarios del Montepio interprovincial de Previsión Social de los Trabajadores en la Indus-tria de la Madera

TITULO PRIMERO

Naturaleza y extensión del Montepio

Articulo 1.º De conformidad con lo dispuesto en la orden ministerial de 30 de abril de 1947, y en relación con la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Maderera, aprobada por orden de 13 de febrero de 1947, se constituye, con duración indefinida, el Montepio Interprovincial de Previsión Social de los traba jadores en la Industria de la Madera de las provincias de

Esta entidad tiene por finalidad el ejercicio de la previsión social, protegiendo a sus afiliados contra circunstancias fortuitas y previsibles median te aportaciones fijas en la forma que disponen los presentes Estatutos Reglamentarios, y de acuerdo, tanto con el artículo 12 del reglamento de Mu

tualidades, como con las órdenes oportunas que por el Ministerio de Trabajo se dicten en favor de prestaciones especiales que puedan imponerse a la entidad, en relación con su potencial económico.

Art. 2.º El Montepio Interprovidcial de Previsión Social de los Trabajadores de la Industria Maderera, tie ne capacidad y personalidad jurídica plena, según lo establecido en la vi gente ley de Mutualidades y Montepios. En su consecuencia y dependiente unicamente de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo -quien ejercitará su intervención e inspec ción a través del Organo Central competente-, gozará de plena capacidad y personalidad para adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes, asi como realizar toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines.

Asimismo podrá promover los procedimientos que fueran oportunos y ejercitar los derechos y acciones que le correspondan, con arreglo a las le yes, ante los Tribunales de Justicia y Dependencias de la Administración Pública o de jurisdicción especial.

Art. 3.º Se regirá por sus Estatu tos Reglamentarios, así como por los preceptos de la ley de 6 de diciembre de 1941, y demás concordantes en materia de previsión social.

Art. 4.º Este Montepio no podrá ejercitar más actividad que la de pre visión de carácter social autorizada o que se autorice por el Ministerio de Trabajo.

> TITULO II De los socios

Obligaciones y derechos

CAPITULO PRIMERO

DE LAS CLASES DE SOCIOS

Art 5.º Los socios del Montepio se clasificarán en dos clases: Socios protectores, y

CAPITULO II

Socios beneficiarios.

DE LOS SOCIOS PROTECTORES

Art. 6.º Los socios protectores po

- a) Socios protectores obligatorios.
- b) Socios protectores voluntarios.

Sección 1.ª—De los socios protectores obligatorios

Art. 7.º Serán socios protectores

obligatorios todas las empresas de la industria maderera que, en virtud de las disposiciones aplicables, coticen preceptivamente a favor del Mon-

Art. 8.º Serán obligaciones de los socios protectores obligatorios:

1.ª La afiliación a este Montepío del personal que trabaje a su servicio.

2.ª Pagar las cuotas correspon dientes en la cuantia y forma que se determina en los presentes Estatutos Reglamentarios.

3.4 Remitir al Montepio un padrón inicial de todo el personal adscrito a dicha empesa, en el que consten los siguientes datos: número de orden, nombre y dos apellidos, estado, fecha de nacimiento, nombre de los padres, fecha en que ingresó al servicio de la empresa, categoría profesional, sueldo o salario que percibe, y las afiliaciones individuales. Todo ello según modelo que facilitará el Montepio.

4. Remitir mensualmente al Mon tepio, dentro de los plazos establecidos en las disposiciones vigentes, relación de las altas y bajas causadas en el mes anterior, haciendo constar todos los datos a que se refiere el apartado anterior, así como la empresa de la cual proceda el empleado

5.ª Ingresar, dentro de los plazos establecidos en las disposiciones vi gentes, y en la Caja de la Institución o Cajas de Ahorro benéfico sociales, a disposición de la misma el saldo resultante de deducir del total de cantidades que hubieran de haberse satisfecho el importe de la nómina de pensiones o subsidios abonados en las empresas por cuenta de este Montepio y correspondiente al mes anterior del referido ingreso, cuando estén autorizadas para ello.

6.ª Presentar oportunamente y te ner a disposición de los empleados la liquidación de pagos de sus cuotas.

7.ª Cumplir los preceptos de los presentes Estatutos Reglamentarios y los acuerdos que, en virtud de los mismos, adopte la Asamblea general o la Junta Rectora.

8. Confeccionar mensualmente una nómina de los beneficiarios que deban percibir sus pensiones o subsidios en las empresas correspondientes cuando así fuese ordenado por esta en-

la

15

0

11

98

tidad, que, debidamente firmada, por los interesados, será remitida a la Institución dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que las pen siones o subsidios se refiere.

9.ª Proceder al abono de las cantidades que ordene hacer efectivas la

entidad cuando los expedientes hayan sido resueltos favorablemente.

10. Todas aquellas obligaciones que se deriven de lo establecido en los presentes Estatutos Reglamentarios.

(Se continuará)

MANCOMUNIDAD PROVINCIAL SANITARIA BE SORIA

CIRCULAR

La ley de 17 de julio de 1947 inserta en el Boletin oficial del Estado de 19 siguiente, ha elevado con efectos económicos de primero del citado mes las dotaciones de las plazas de la plantilla de Médicos de Asistencia pública domiciliaria en la cantidad de 2.000 pesetas anuales en concepto de gratificación fija, y en la de 1.500 pesetas, también anuales, con el mísmo carácter en todas las categorías, la dotación de los Inspectores Farmacéticos municipales y por lo que respecta a los Practicantes y Matronas de Asistencia pública domiciliaria a tenor del artículo 3.º de la citada ley sus asignaciones serán incrementadas en el 30 por 100 de la mejora asignada a los Médicos en el artículo 1.º de la precitada ley.

En su consecuencia, esta Mancomunidad ha practicado las operaciones aritméticas conducentes a la fijación de la cuota anual que por los indicados servicios han de satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia con el incremento de la mejora establecida en la ley tantas veces mercionada, a fin de que conocida la cantidad que han de satisfacer por cada concepto a partir de primero de julio último, puedan tramitar los expedientes de transferencia, habilitación o suplemento de crédito necesario para el pago de las referidas atenciones y formular ante esta Junta de Mancomunidad, tanto las Corporacio nes cuanto los respectivos sanitarios, las reclamaciones que estimen de equi

dad durante el plazo de diez días.

A continuación se inserta la relación de Ayuntamientos con las cantida des fijadas a cada uno de éstos por dotaciones de los Médicos de Asistencia pública domiciliaria de las 1." y 2 " categoría que las perciben a través de esta Mancomunidad, Inspectores Farmacéuticos municipales y Practicantes y Matronas en aquellos partidos en que éste último servicio se halle estable cido.

Seria 2 de septiembre de 1947.—El Presidente.

1796

	, 1	2	3
AYUNTAMIENTOS	Médicos	Far- macéuticos	Prac- ticantes
talkat kan ender sing send der sing send	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
Abanco	» ·	366 65	» »
Abejar	» « « « « « « « « « « « « « « « « « « «	4.266	×
Abión	689 06	384 15	»
Acrijos	768 25	199 30	
Adradas	11 090 50	1.459 50 2.773	» = = C C T O
Agreda	11.830 58	531 35	5.566 78
Aguaviva de la Vega		228 95	» »
Aguilar de Montuenga		359 35	
Alameda (La)	952 47	328 15	
Alcoba de la Torre	352 41	299 50	and an analysis of the
Alconaba	1.445 94	195	MINES, HI
Alcozar	»	436 70	>
Alcubilla de Avellaneda	*	1'.741 20	»
Alcubilla del Marqués		126 40	» · · ·
Alcubilla de las Peñas	1.636 11	755 50	, ,
Aldea de San Esteban	and , 18	240 35	>
Aldealafuente	1.123 70	521	»
Aldealices	492 14	. 248 80	>
Aldealpozo	>	1.105.80	»
Aldealseñor	906 77	1.095 25	>
Aldehuela de Agreda	443 80	109 70	162 34
Aldehuela de Periañez	1.090 32	A CHARLES BY SAFETY OF THE PARTY OF THE PART	>
Aldehuela del Rincón	808 70		THE RESERVED THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH
Aldehelas (Las)	4.941 19		A COLUMN STREET, STREE
Alentisque	>	403 50	
Aliud	853 36		
Almajano,	3.813 44		The second secon
Almaluez	»	719 95	
Almarail	2 000 04	313 05	
Almarza	3.669 24	4 NOTE: 10 ESPINIFICATION OF THE PARTY OF TH	
Almazán.	4.232 22	3.898 25 959	3.600
Almazul	4.252 22		*
Alpanseque.	1.605 62		
Ambrona			
Andaluz			
Arancón			
Arcos de Jalón		3.639 10	
Arenillas		637 15	
Arévalo de la Sierra	1.076 70		
Arguijo		135 85	
Armejún		».	Walana w
Atauta		1 1.145 75	

	1	2	3
Aylagas	936 08	282	-
Barahona	3.889 72 2.378 13	2.304 40 1.421 10	>
Barcones	2.310 13	1.012 40	» »
Bayubas de Abajo	* /	1.026 50	1.349 80
Bayubas de Arriba	» »	331 20 260 45	421 77
Benamira	3.008 75	207 40 539 85	453 92
Berlanga de Duero	11.646 25 1.311 36	3.513 80 166 30	2.925
Blacos	744 68 819 29	244 60 210 80	668 81
Blocona Bocigas de Pérales	013 Z3	252 70 326	*
Boós	1.264 64	418 20	709 85
Bordecoréx	» »	416 70 465 45	»
BorobiaBretún	4 190 30 1.108 73	2 538 50 462 45	1 986 08 332 61
Brias Buberos	854 72	1.400 50 276 20	3
Buitrago	563 92	141 65 147 55	*
Burgo de Osma	14.750 1.022 64	2.542 70 473	3.900
Cabrejas del Pinar	. »	2.584 185 55	*
Calatañazor	618 29 3.263 87	510 75	,
Calderuela	» »	414 70 2.183 30	*
Camparañón	898 03 3.957 72	195 90 1.606	*
Canredondo de la Sierra	490 22	180 60 411 30	150 98
Caracena	568 24 1.112 90	183 10 659 10	161 78
Carbonera de Frentes	892 16	869 307 05	»
Carrascosa de Abajo	1.247 15	557 15	*
Carrascosa de la Sierra	594 64 879 66	310 60 429 10	*
Castejón del Campo	543 73	396 50 307 05	» »
Castil de Tierra	455 42 2.419 41	236 25 413 60	*
Castilruiz Castillejo de Robledo	» »	1.883 10 2.600	*
Cerbón	730 79	275 85 435 85	AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT
Cidones	2.688 70	1.593 05 *	, ,
Cihuela	> >	763 90 875 05	
Cirujales	849 77 2.371 84	189 30 381 35	>
Collado (El)	»	206 10 341 20	(»
Cortos	1.021 07	239 25	149 28
Covaleda	2.333 09	815 25 3·850	4.500
Cubilla	1.226 63	646 312 60	DOCUMENT OF THE PROPERTY OF
Cubo de la Solana	2.596 03 1.344 66	2.165 05 423 50	ACCURATE STREET, STREE
Cueva de Agreda	921 65	518 1.267 40	**
Cuevas de Soria	967 45	293 80 283 40	
Cuesta (La). Chaorna	675 34 »	415 74 334 25	202 63
Chavaler	1/ »	130 90 458 05	*
Dévanos	1.062 19	245 95	337 25
Deza	6.947 53	3.057 85 560 56	766 65
Dombellas	919 18	3.850	"
Escobosa de Almazán	5 036 92	177 85 2.983 50	2.719 91
Espejón Estepa de San Juan	1.463 08 457 36	866 50	790 09
Esteras de Lubia	493 71		*
Fraguas (Las)	2.894.21	276 95	*
Fresno de Caracena	2.985 56	1.218 85	000
Fuentearmegil	>	2.600	1.800
Fuentecambrón	642 10	471 40	,
Fuentecantales	797 29	272	

	1	BOLETIN OF	CIAL DE LA	PROVINCIA DE SORIA			
	1	2	- 3	1 - Wall of the Thirty of the	1	. 2	3
	7					240 40	;
Ruentecantos	»	246 80 393 80	*	Pinilla del Olmo	»\	348 40 476 50	
Fuentegelmes	1.351 05	520 65	»	Pobar	»	1.444 40	»
tolmonoe	*	1.378 65 456 50	»	Portelrubio	449 91	36 80	***
Fuentelinoligo Fuentelsaz de Soria Fuentepinilla	3.640	1.378	» »	Póveda	» »	226 10	
nantetaba	»	374 75	105 77	Pozalmuro Puebla de Eca	»	1.581 45 242 15	>
Fuentes de Agreda	452 64 »	104 85 1.225	165 74	Quintana Redonda	5.532 55	2.151 50	
Frontestrún	. »	694 55	*	Quintanas de Gormaz	2.088 42	537 25 497	770 49
Gallinero	3.526 46 3.484 61	315 35 1.348 70	1.067 75	Quintanas Rubias de Abajo Quintanas Rubias de Arriba	» »	278 55	1.197 48
Colmavo	»	293 20	»	Quintanilla de Tres Barrios	»	292 10	
Gómara	5.201 83 756 33	1.632 184 55	"	Quiñonería (La)	590 66	349 65 224	*
Gormaz Herrera de Soria	(90 99) »	232 35	"	Radona	» »	636 40	
Herreros	1.132 61	670 75	. >	Rebollar	$\begin{bmatrix} 1.209 & 87 \\ 1.516 & 28 \end{bmatrix}$	151 75 499 80	
Hinojosa de la Sierra	862 09	511 599 60	» »	Recuerda	4.491 93	1.272 80	->
Hoz de Abajo	>	126 10	237	Rejas de San Esteban	1.196 62	326 414 50	610 25
Hoz de Arriba	»	265 20 400 45	495 03	Reilo	2.105 62	702 20	661 59
Huérteles	, ,	329 10	»	Retortillo de Soria	5.993 78	2.932 50	
Iruecha	>>	905 65	*	Revilla de Calatañazor	1,622 58 2,700 35	520 35 1.599 60	
Ituero	626 23 551 15	325 65 244 80	,	Riba de Escalote	»	1.469 65	*
Jodra de Cardos	»	305	*	Rioseco de Soria	4.262 25	1.406 30 268 70	DOTO TO SECURE A PROPERTY OF THE SECURITY OF T
Jubera,Judes	>	262 10	,	Rollamienta	1.172 05 $3.552 14$	1.568 20	A STATE OF THE PERSON NAMED AND ADDRESS OF
Laina	4.598 95	,	, , , ,	Royo (El)	5.637 91	3.339	
Langa de Duero	>	1.838 486 17	4.140 710 41.	SagidesSalduero	1.901 05	337 90 366 15	PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH
La Vega y Leria	751 20	239 20	•	Salinas de Medina	*	449 95	
Liceras	931 23 713 76	1.971 50 94 40		San Andrés de San Pedro		196 30 321 75	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
Lodares de Osma	1.387 31	448	394 94	San Esteban de Gormaz	».	3.444 80	
Losilla (La)	432 12	195 40 399 70	129 65	San Felices	»	2.549 15	2.475
Los Villares de Soria	1.796 47	316 30		San Pedro Manrique	7.454 73	2.335 50	
Madruédano	764 27	246 75	217 54	Santa Cruz	1.185 98	494 85 2.454 50	
Magaña	» »	1.155 46 284 20	» »	Santa María de Huerta	» »	2.859 10	
Mallona	»	152	>	Sarnago	1.817 12		
Marazovel	1.004 66	594 50 716 90		Sauquillo de Alcázar	508 66 689 16		
Matalebreras	, >	628	»	Sauquillo de Paredes	>	240 40	DODGE AND A STREET OF THE STRE
Matanza de Soria	1.026 15 1.159 10	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		Serón de Nágima	4.715 25	1.445 20	\$
Matasejún	1.593 65	1,279		Somaén	»	404	2 240
Medinaceli	5.201, 71 1.311 75			Soria Sotillo de Tera	24.750 4.635 44	6.500 738 80	6.840
Mezquetillas	924 22	362	,	Soto de San Esteban	>	317 10	
Miño de Medina	2.084 81	694 80	TOTAL STATE OF THE	Suellacabras		501 60 418 95	
Mino de San Esteban	625 95	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	>	Tajueco	»	1.388	830 28
Molinos de Duero	»	352 85 179 95	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF STREET	TalveilaTaniñe		539 35 249 10	CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE
Monteagudo de la Vicarias		2.789 30		Tardajos de Duero	3.277 74	859 60	
Montejo	4.256 08	2.024 20	»	Tardelcuende	526 58	1.010 85 188 90	
Montenegro de Cameros	. ' »	505 80	*	Tarancueña	2.969 53	1.054 70	
Morales	*	237 40	*	Taroda Tejado	3.909 98	774 2.173 70	,
Morcuera	5.566 91	1.205 2.276 45	*	Tera	692 70	176 80	»
Muriel de la Fuente	1.104.78	333 60	*	Torlengua	346 24	2.221 35 161 30	CONTRACTOR VISITED AND STREET
Muriel Viejo	1.123 06	367 10 261 15		Torrearévalo	1.053 79	174 55	
Nafria de Ucero	2.099 72	. 990 90		Torreblacos	876 18	288 55 898	*
Nafría la Llana	752 25 2.641 51		792 45	Torrevicente	1.280 27	618 70	
Navalcaballe		393 85	>	Torrubia de Soria	1.348 45	798 70 1.392	
Navaleno Nepas	» »	720 50 1.270	1.650	Trévago	3.366 91	300	
Nódalo	508 77	155 85		Utrilla	*	1.898 50 212 15	
Nograles	2	233 10 551 50	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	Vadillo	»	1.516 70	-
Nomparedes	756 38	421 90	,	Valdeallano de Tera	5.868 08		
Noviales		611 10 2.231 60		ValdegeñaValdelagua del Cerro	» »	427 45 513 45	The boundary of the second street of the second
Noviercas Ocenilla	823 98	487 90		Valdemaluque	*	1.100	**
Ulmillos	5.928 35	273 55 3.332	3,039	Valdemoro de San Pedro Manrique Valdenarros	3.196 38	187 90	,
Olvega	3.328 35 *	372 80		Valdenebro	1.243 62	149 30	
Untalvilla de Almazán	» ,	366 50		Valdeprado		558 60 425 50	
Osma Oteruelos	500 38	821 70 296 40		Valderromán	718 05	291 10	» ,
raones	1.381 13	413 45	,	Valtajeros		380 55 507 55	
Pedrajas.	755 07	447 10 375 10		ValtueñaValvenedizo	1.160 65	376 35	331 39
renalcazar	238 98	141 55	"	Vea		234 45	
Perera (La)	563 32 1.121 31			Velamazán	965 46	248 50) >
Pinilla del Campo	,	368 40		Velilla de Medina		396 95)

	1		1 2
· Constitution of	1.	2	3
Velilla de la Sierra	. 723 79	264 75	219 76
Velilla de San Estaban	»	185 75	
Ventosa de la Sierra	843 05		>
Ventosa de San Pedro	1.371 08	346 70	>
Viana de Duero	2.233 95	379 65	»
Vilde	1.675 13	461 80	»
Villabuena	1.690 07	368 55	»
Villaciervos	3.911 90	498 70	>
Villalvaro		365 30	1.512 60
Villanueva de Gormaz		419 35	20
Villar del Ala	1.055 86	258 95	2
Villar del Campo		412 80	0
Villar de Maya	856 72	357 55	257 01
Villar del Rio	2.673_23	1.399 90	801 96
Villarijo			»
Villasayas	. >	1.552 80	\$ A)
Villaseca de Afciel	288 89	183 25	County 1
Villaverde del Monte		354 80	>
Vinuesa		1.891	3 900
Vizmanos		363 15	>
Vozmediano	The state of the s	205 85	282 60
Yanguas		1.887 63	2.227 94
Yelo			,
Zayas de Torres		559 30	940 15

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de las leñas de pino y roble que se obtengan en las operacio nes de claras y limpias, que cortadas y apiladas se irán entregando a medida que se vayan obteniendo en los tramos en que se realicen estas operacio nes, durante el año forestal 1947-48, en el monte Pinar Grande, de la pertenencia de Soria y su Tierra.

Durante este periodo se entregarán hasta 9.000 estéreos, reservándose la Administración la facultad de ofrecer mayor cantidad al rematante en las mismas condiciones, siendo potestativo del mismo el aceptarla.

El tipo de tasación que ha de servir de hase para la subasta, es el de 9'47 pesetas el estéreo, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha ta sación.

Además del precio alcanzado en subasta, el que resulte rematante ingresará, en la cuenta corriente del Distrito forestal, en el Banco de España de Soria, la cantidad de 6.47 pesetas por estéreo, que corresponde a los gastos ocasionados por la corta y aplimamiento de las referidas leñas.

Para optar a la subasta, es requisito indispensable poseer el título profe sional expedido por el Sindicato del Combustible.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de sú mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguien te al de la fecha del Boletin en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una de la tarde los días laborables, hasta la víspera del día señalado para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, (importe de los 9.000 estéreos, al precio arriba indicado), en la Depositaría municipal, en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones faculta tivas y económico administrativas por que ha de regirse el aprovechamiento, se hallan de manifiesto en la Inspec ción de Montes del Ayuntamiento.

El pago del importe de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 4 de septiembre de 1947.—El Alcalde, J. Martínez Borque. 1819

Modelo de proposición

Don, vecino de, con título profesional expedido por el Sindicato de enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la pro vincia y de las condiciones y requi sitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de del monte ..., se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad dè pesetas por estéreo. (Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será des echada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente) 371. - Derechos 132 pesetas.

TARDELCUENDE

Cumpliendo órdenes de la Superioridad se saca a pública subasta la enajenación de 525 pinos agotados para la resinación que cubican 314'642 metros cúbicos de madera, 1'659 metros cúbicos leñosos de tronco y 63'260 metros cúbicos de leñas de copas, procedentes del monte Pinar y Labores núm. 185-A de la pertenencia de este Ayuntamiento y Condominio, bajo el tipo de tasación de cincuenta y siete mil seiscientas veinticinco pese tas con noventa y tres céntimos.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales bajo la presidencia del Alcalde que suscribe con asisten cia de un Vocal de la Comisión gesto ra y del Sr. Notario de Soria que dará fé del acto, a las doce en punto de la mañana del día que correspondan transcurridos que sean veinte días hábiles contados a partir del siguiente

día al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el siguiente día al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletin oficial de la provincia ha la las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

En esta subasta regirán los pliegos de condiciones facultativas publica dos en el Boletin o ficial de la provincia de 30 de octubre de 1937 y el de económicas redactado por la Corporación y se hallarán de manifiesto en el Distrito forestal de Soria y en la Secreta ría de este Ayuntamiento hasta el momento de la subasta.

El adjudicatario queda obligado a entregar a la RENFE 510 traviesas de 1.ª y 2.ª clase en el lugar que oportunamente se determine.

Para tomar parte en esta subasta será requisito indispensable que con las proposiciones se presente la cédula personal del licitador, el resguardo del depósito provisional que asciende a 2.305 pesetas y el Título profesional del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

Serán de cuenta del licitador todos los gastos de indemnizaciones, anuncios de subasta, reintegro de expe diente, impuesto de la Diputación, etcétera, etc:

Tardelcuende 30 de agosto de 1947.

—El Alcalde, Santos Corredor.

Modelo de proposición

D., mayor de edad y vecino de, provisto del título profesional del Sindicato de la Madera y Corcho, núm., expedido en de de 19, enterado del anuncio de subas ta para la enajenación de los produc tos maderables y leñosos del monte Pinar y Labores núm. 185 A de la pertenencia de este Ayuntamiento y Condominio se compromete a su eje cución durante el año forestal de 1947 48 con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de (cifras en letra):

(Fecha y firma del licitador) 372. – Derechos 120 pesetas.

FUENTELPUERCO (REBOLLO DE DUERO)

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria y de acuerdo de esta Junta Administra tiva, se anuncia en pública subasta los aprovechamientos de pastos, so brantes del monte Robledal número 65 C de la pertenencia de Fuentel puerco, aprovechables con 430 reses lanares, durante el año forestal de 1947-48.

El tipo de tasación que sirve de ba se para la subasta es el de 2.150 pesetas, por dicha anualidad, no admitiéndose proposiciones que no cubran di cha tasación.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de Rebollo a las doce de su mañana, el día siguiente hábil al en que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletin en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con póliza de 4'50 pesetas se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría enunciada con una hora de anticipa ción del día de la subasta, previa constitución del 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaría municipal, en catidad de depósito provisional.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por el pliego de condiciones, inserto en el Boletin oficial de la provin cía correspondiente al día 18 de octubre de 1937, con las modificaciones introducidas por posteriores y vigentes disposiciones económico-adminis. trativas

El pago de este anuncio es por cuenta del adjudicatario.

Fuentelpuerco 3 de septiembre de 1947.—El Presidente de la Junta Ad ministrativa, Pedro Borjabad. 1811

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes en el monte Robledal de la pertenencia de Fuentelpuerco se compromete a su adquisición con sujección a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas y céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 373.—Derechos 100 pesetas.

Anuncios particulares

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

R. E. N. F. E.-Via y Obras

Para dar cumplimiento al apartado 3.º, inserto en el Boletin oficial del Estado núm. 215, de fecha 3 de agosto de 1947, respecto a la recogida de traviesas, procedentes de cupos for zosos, la Red Nacional de los Ferncarriles Españoles, hace público qua admitirá las entregas de traviesas en todas las estaciones de la RENFE, y y preferentemente en las que a continuación se detallan:

SORIA..

Pinar Grande.
Cabrejas.
Abejar.
Quintana Redonda.
Tardelcuende.
Matamala.
Almazán.
Quintanas de Gormaz
Berlanga de Duero.

San Leonardo.

A petición de los interesados y previo informe favorable del Distrito Forestal, podrán admitirse entradas en otros lugares, cursando la petición al Distrito Forestal.

Madrid, septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe de Vía y Obras, J. F.

374. - Derechos 48 pesetas.

Imprenta provincial.